INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICION ARENA LAVADA PARA REDES" ID N° 390.842.-

Asunción, 7 de mayo del 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICION ARENA LAVADA PARA REDES" ID N° 390.842.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 2 del Acta de Directorio N° 1429/2021 de fecha 10 de marzo de 2021; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	18- Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NUMERO DEL PAC:	390.842
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 259.760.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 042/2021.	Gs. 259.760.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE ARENA LAVADA PARA REDES
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LCO – Licitación por Concurso de Ofertas
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	31/12/2021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 2 del Acta de Directorio N° 1429/2021 de fecha 10 de Marzo de 2021	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICION ARENA LAVADA PARA REDES" ID N° 390.842.-

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 24/2021 de fecha 14 de abril de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Nº de Oferta	OFERENTE	*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA PARA REDES" - ID 390.842.-*
1	ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.	*Gs. 247.315.200.-*
2	DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL de Bernarda González.-	*Gs. 267.400.000.-*

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

OBSERVACIONES:

- *El representante de la firma Deposito de materiales San Cristóbal de Bernarda González, deja constancia que la firma Arq. Ana Luci Poro S.A. no presenta certificado de la SEAM solicitado en el PBC, en la planilla de precio, sección marca no coincide el nombre de Arenas con la autorización del fabricante "Arenas S.R.L.".*

  Respuesta: Los documentos sustanciales son analizados en el punto 3 del presente informe y los documentos formales no sustanciales serán analizados de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

OFERENTES	Formulario de Oferta y la Lista de Precios, debidamente llenados y firmados	Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Documentos que acrediten la existencia del Oferente	Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente
ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.	CUMPLE(1)	CUMPLE(1)	CUMPLE	CUMPLE
DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE(2)	CUMPLE	CUMPLE

(1)ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.: Según PBC en la Sección Datos de la Licitación indica AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE "NO APLICA", motivo por el cual la marca del bien ofertado fue analizado mediante certificado de la SEAM presentado, cuyo resultado según informe técnico "CUMPLE".
Así mismo, de conformidad a lo establecido en PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS de los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, por nota CEO N° 313/2021 de fecha 28/04/2021 se solicitó al oferente la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por 60 (sesenta) días adicionales al originalmente presentado, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 30/04/2021.

(2)DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL: De conformidad a lo establecido en PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS de los Datos de la Licitación del PBC, por nota CEO N° 314/2021 de fecha 28/04/2021 se solicitó al oferente DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTOBAL la prórroga del plazo de validez de su oferta por 60 (sesenta) días adicionales al originalmente presentado, no dando respuesta alguna en el plazo establecido. Al respecto cabe aclarar que, si bien la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada con su oferta cubre el plazo de la prórroga solicitada, la validez de la oferta es hasta el **03/05/2021**, considerando que el PBC exige que este periodo sea solo de 20 días corridos a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Por tanto, en caso de que la oferta sea susceptible de adjudicación, la misma ya no será tenida en cuenta, pues ya no existe obligación por parte del oferente de mantener las condiciones de su oferta al momento de la adjudicación y la firma del contrato y hasta la presentación de la Garantía de Cumplimiento por la misma (art. 46° del Decreto N° 2992/19), así tampoco condiciones de exigirlas por parte de la Convocante.

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc. a. numeral 2. del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se procedió además a la verificación de la planilla de precios, resultando que las firmas **Arq. ANA LUCI PORRO S.A. y Deposito de Materiales SAN CRISTOBAL** no presentan errores aritméticos en su oferta;

Ítems del llamado Adquisición de Arena Lavada para Redes con ID: 390842												
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No												
					Arq. ANA LUCI PORRO S.A.				Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	ARENA LAVADA de 10m3 (FLETE INCLUIDO)	Metros cúbicos	CAMIONADA	1.820	Arenas	Paraguay	63.360	115.315.200	Arenera Santísima Trinidad	Nacional	70.000	127.400.000
2	ARENA LAVADA de 5m3 (SIN FLETE INCLUIDO)	Metros cúbicos	CAMIONADA	4.000	Arenas	Paraguay	33.000	132.000.000	Arenera Santísima Trinidad	Nacional	35.000	140.000.000
Precio Total								**247.315.200**				**267.400.000**

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que ningún oferente ha gestionado el certificado en cuestión:

De igual manera, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*; se verifica que el oferente **Arq. ANA LUCI PORRO S.A.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; el oferente **Deposito de Materiales SAN CRISTOBAL**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción.**

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., NO es aplicado en el presente llamado.

Orden	Oferente	Precio Ofertado
1°	**Arq. ANA LUCI PORRO S.A.**	**Gs. 247.315.200.-**
2°	Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL	Gs. 267.400.000.-

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Nota CEO N° 279/2021 de fecha 16/04/2021 a Arq. ANA LUCI PORRO S.A.:

- *Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el PBC, y con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b", en el marco de lo dispuesto en la Resolución* ***DNCP Nº 849/2015****, se ha procedido a verificar al oferente y sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", si aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública y Anexo de Personal de la ESSAP, con respecto a la verificación realizada cumpliendo con lo establecido a* ***Heriberto Manuel Lezcano Ayala, con C.I N° 1.295.999*** *que forma parte de la empresa Arq. ANA LUCI PORRO S.A., se encuentra que figura con* ***cargo*** *COORDINADOR,* ***vinculo*** *COMISIONADO,* ***MES/AÑO*** *2,021,* ***INSTITUCION*** *NOSE REGISTRA, con* ***cargo*** *COORDINADOR DE PROYECTOS,* ***vinculo*** *COMISIONADO,* ***MES/AÑO*** *2,021,* ***INSTITUCION*** *NOSE REGISTRA, con* ***cargo*** *JEFE DE DEPARTAMENTO,* ***vinculo*** *CARGO PERMANENTE,* ***MES/AÑO*** *2,021,* ***INSTITUCION*** *HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, con* ***cargo*** *COORDINADOR INTERINO DE LA COORDINACION DE DATOS ONSCC,* ***vinculo*** *COMISIONADO,* ***MES/AÑO*** *2,021,* ***INSTITUCION*** *MINISTERIO DEL INTERIOR (MI), con* ***cargo*** *- ,* ***vinculo*** *PERMANENTE,* ***MES/AÑO*** *2,021,* ***INSTITUCION*** *HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, que este Comité solicita una Descripción detallada de la situación laboral actual y funciones en dichas instituciones, de manera a continuar con el proceso de Evaluación.* ***Adjuntar los documentos correspondientes.*** *(Se adjunta planilla del Portal de la SINARH.).*

- *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados (Personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contraten, presten un servicio o ejecuten una obra para el Estado; Accionistas,* ***directores, socios-gerentes o similares*** *de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado) en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. La constancia presentada corresponde a la Persona Jurídica y a la socia accionista ANA LUCI PORRO, sin embargo, en atención al Acta de Asamblea N°12 del 12 de agosto de 2020 acompañado en su oferta, se visualiza que el directorio de la empresa se encuentra comprendido por el presidente Cristian Federico Heisecke y vicepresidente Ana Luci Porro, en consecuencia, el presidente también se encuentra afectado por la mencionada Ley N° 6355/19.* ****El documento solicitado deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas.***

- *Capacidad Técnica.* ***Punto 1 Declaración de Impacto Ambiental*** ***"****la firma oferente que deberá contar con la "Declaración de Impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)", para la extracción y explotación comercial del material (arena lavada de*

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

rio), la cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas de esta licitación. En caso que el oferente no sea el extractor y explotador del bien en cuestión, el mismo deberá contar con la autorización de una firma que posea todos los permisos comerciales y ambientales (Declaración de Impacto Ambiental vigente) y este permiso debe ser presentado con la oferta".

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 20/04/2021 siendo las 08:58 horas, acompañando documentaciones.

Nota CEO N° 300/2021 de fecha 23/04/2021 a Arq. ANA LUCI PORRO S.A.:

- *Con respecto al señor **Heriberto Manuel Lezcano Ayala, con C.I N° 1.295.999** que menciona en su nota de fecha 20/04/2021, que el mismo ya no forma parte de su empresa, por tal motivo se solicita la documentación donde se nombra al sindico actual de la empresa, con su correspondiente constancia del Departamento de Registro y Fiscalización de sociedades.*

- *Una explicación detallada sobre la presentación de la **Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente**, considerando que el mismo corresponde al Municipio de la Ciudad de Limpio y la **Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC),** declara que el **Domicilio Fiscal** de la empresa Arq. ANA LUCI PORRO S.A. se encuentra en el Municipio de Asunción. Adjuntar documentos respaldatorios e indicar fecha de ocupación en el establecimiento de la Patente.*

- ***Capacidad Técnica.** Punto 1. Declaración de impacto ambiental de Ambiental. Pág. 18-19 del PBC: "La firma Oferente que deberá contar con la "Declaración de Impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la extracción y explotación comercial del material (arena lavada de río), la cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas de esta licitación. En caso que el oferente no sea el extractor y explotador del bien en cuestión, el mismo deberá contar con la autorización de una firma que posea todos los permisos comerciales y ambientales (Declaración de Impacto Ambiental vigente) y este permiso debe ser presentado con la oferta".*

Solicitamos la remisión de la Declaración de impacto ambiental de empresa extractora de la arena de rio presentada en su oferta. La respuesta a esta pregunta solicitada en nota anterior estaba incompleta. Se anexaba la Declaración de Impacto Ambiental de una Arenera ubicada en el Distrito de Lambaré. No se observa el mismo documento para la Arenera ubicada en Puerto Botánico (Distrito de Asunción).

- ***Experiencia Requerida**. Punto 1 Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Pag 18 PBC:*

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

*Demostrar la experiencia en **LA PROVISION Y VENTA DE ARENA LAVADA** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **ULTIMOS 3 (TRES)** años **2017, 2018, 2019***

Las ventas de los productos del año 2.019 que demuestra la experiencia en provisión y venta de arena lavada con las facturas 223, 232 y 254 según el siguiente detalle

N° Factura	Fecha	Cliente	Monto
223	17/09/2019	Concivilpa S.R.L.	433.158.000
232	28/10/2019	Gennari Construcciones	228.400.000
254	20/12/2019	Concivilpa S.R.L.	789.525.000

*Haciendo una revisión de los estados contables del año 2.019, vemos una declaración de ingresos operativos por valor 2.763.257.310 Gs. En su correspondiente disgregación encontramos que en la venta de mercaderías gravadas por el IVA se declara 0 (cero) Gs., y por la venta de Servicios Gravados se declara la suma de 2.763.257.310 Gs, similar a los ingresos operativos declarados. Por lo tanto, **solicitamos los estados contables 2.019 donde estén declaradas las ventas de mercaderías**, que avalen las facturas presentadas como experiencia.*

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 27/04/2021 siendo las 08:30 horas, acompañando documentaciones.

Nota CEO N° 83/2021 de fecha 16/04/2021 a Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL:

- *Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019. (los que fueron entregados con su oferta no son legibles a la vista de la Convocante).*
- *Capacidad Técnica. **Punto 1 Declaración de Impacto Ambiental** "la firma oferente que deberá contar con la "Declaración de Impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)", para la extracción y explotación comercial del material (arena lavada de rio), la cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas de esta licitación. En caso que el oferente no sea el extractor y explotador del bien en cuestión, el mismo deberá contar con la autorización de una firma que posea todos los permisos comerciales y ambientales (Declaración de Impacto Ambiental vigente) y este permiso debe ser presentado con la oferta".*

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 20/04/2021 siendo las 08:10 horas, acompañando documentaciones.

Nota CEO N° 301/2021 de fecha 23/04/2021 a Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL:

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

- **Capacidad Técnica**. Punto 1. Declaración de impacto ambiental de Ambiental. Pág. 18-19 del PBC: *"La firma Oferente que deberá contar con la "Declaración de Impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la extracción y explotación comercial del material (arena lavada de río), la cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas de esta licitación. En caso que el oferente no sea el extractor y explotador del bien en cuestión, el mismo deberá contar con la autorización de una firma que posea todos los permisos comerciales y ambientales (Declaración de Impacto Ambiental vigente) y este permiso debe ser presentado con la oferta".*

Solicitamos la remisión de la Declaración de impacto ambiental de empresa extractora de la arena de rio presentada en su oferta. La respuesta a esta pregunta solicitada en nota anterior estaba incompleta, ya no se anexaba la Declaración de Impacto Ambiental propiamente dicha.

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 27/04/2021 siendo las 08:32 horas, acompañando documentaciones.

Nota CEO N° 314/2021 de fecha 28/04/2021 a Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL:

- *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 04/07/2021.*

En consecuencia, el oferente NO dio respuesta a la solicitud de la Convocante.

Cabe aclarar que la solicitud fue remitida al correo declarado en su oferta (depsancristobal.licitaciones@gmail.com).

Gmail evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

NOTA CEO N° 314-2021 LCO N° 06-2021 ID 390.842.- SE RECUERDA AL OFERENTE QUE POR ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019 " NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBO PARA EL CÓMPUTO DE PLAZO

1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 28 de abril de 2021, 11:20
Para: depsancristobal.licitaciones@gmail.com

DEPOSITO SAN CRISTOBAL.jpg
596K

Al respecto, traemos a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES,

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, se trae a colación lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC, DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES: "…, *el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo,* ***bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento solicitado a la empresa **Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL;** dicha empresa **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

5.2 Verificación de la Documentación de Carácter Legal:

Habiendo verificado la documentación de carácter sustancial, con el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE se han verificado los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones en los Requisitos de participación y criterios de evaluación:

	Arq. ANA LUCI PORRO S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Certificado N° 293199
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.	CUMPLE N° DE REGISTRO DE DJBR 3810*
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE Certificado N° 4270112064979
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO CUMPLE(*)

(*)Por nota CEO N° 300/2021 de fecha 23/04/2021 se solicitó al oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO** lo siguiente:

- *Una explicación detallada sobre la presentación de la **Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente**, considerando que el mismo corresponde al Municipio de la Ciudad de Limpio y la **Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC),** declara que el **Domicilio Fiscal** de la empresa Arq. ANA LUCI PORRO S.A. se encuentra en el Municipio de Asunción. Adjuntar documentos respaldatorios e indicar fecha de ocupación en el establecimiento de la Patente.*

En respuesta, por nota de fecha 27/04/2021 contesta lo siguiente: "*La Patente Comercial es expedida en el Distrito de Limpio ya que nuestra empresa se ubica en esa ciudad, donde tenemos nuestra fábrica, talleres, depósitos, etc. y el establecimiento de la dirección Rio de Janeiro 1320 de la Capital es nuestra oficina administrativa. Los documentos respaldatorios ya fueron presentados, que es la misma patente comercial y la fecha de ocupación del establecimiento de la Patente (por mas que el pliego no lo pide) es desde la creación de la empresa en el año 2011*".

En análisis de la respuesta dada por el oferente, recordamos que el requisito es: "*Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente*"; y la documentación presentada para el efecto fue el comprobante N° 1446717 con fecha de pago 13/04/2021 expedida por la Municipalidad de Limpio.

Sin embargo, la Constancia de RUC presentada por el oferente solo indica como establecimiento del contribuyente la dirección CAPITAL/ASUNCIÓN(DISTRITO) CALLE RIO DE JANEIRO CASA#1320, no así la correspondiente a la ciudad de Limpio; situación que fuera consultada y respondida conforme se indica más arriba.

En ese sentido, considerando que dichos datos no se indican en la Constancia de RUC analizada, traemos a colación la Resolución General N° 52/20 emitida por la SET que establece: "*Actualización de Datos: las Solicitudes de Actualización de Datos que requieran la aprobación presencial dispuesta en el Anexo 3 de la Resolución General N° 77/2016, serán gestionadas virtualmente previo análisis, por lo que no será necesaria la presencia del contribuyente, a excepción del cambio de dirección de correo electrónico, que se efectuará de acuerdo con el numeral 3) del presente artículo y el cambio de representante legal, conforme al artículo 1° de la presente Resolución*"; por su parte, la Resolución General N° 77/16 establece que: "*II – ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Artículo 6°.- Los contribuyentes y responsables deberán actualizar los datos consignados en el Registro Único de Contribuyentes, **dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquier modificación de los datos declarados en el mismo**, debiendo para el efecto adjuntar los documentos que correspondan según el caso, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 "Documentos Requeridos para la Actualización de Datos del RUC" de la presente Resolución. La SET podrá requerir periódicamente y*

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

cuanto menos una vez al año, a través del Buzón Electrónico Tributario "Marandu", la convalidación o la actualización de los datos declarados en el RUC".

Al respecto, teniendo en cuenta que según responde el oferente "*...la fecha de ocupación del establecimiento de la Patente (por mas que el pliego no lo pide) es desde la creación de la empresa en el año 2011"*, dichos datos ya debieran estar actualizadas en la Constancia de RUC al momento de la apertura de oferta, conforme al plazo establecido en la normativa mencionada.

Así mismo, traemos a colación lo establecido en el Decreto N° 2992/19 *Art. 94.- Cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social. Para la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, conforme a los procedimientos previstos en la Ley,* ***todos los oferentes****, proveedores, consultores y contratistas del Estado* ***deberán estar al día con sus obligaciones tributarias*** *y de seguridad social,* ***para la presentación de las ofertas*** *hasta la ejecución final de los contratos.*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, la empresa **ARQ. ANA LUCI PORRO NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido con la documentación sustancial, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado

Al respecto, el análisis requerido no pudo realizarse adecuadamente por las siguientes razones:

Primeramente, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;"*.

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 60 establece -entre otros-: "*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o* ***sindicatura de sociedades con fines***

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y,".

En ese sentido, junto con su oferta (fojas 0000037 y 0000038), el oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO** presenta copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 12/08/2020, en cuyo cuarto orden se designan los miembros del directorio para el ejercicio 2020, resultado presidente el Sr. Cristian Heisecke y vicepresidente a la Sra. Ana Luci Porro. Así también, en el quinto orden se designa síndico titular al Sr. Heriberto Lezcano.

Según Constancia N° 1163704 el Sr. **Heriberto Manuel Lezcano Ayala, con C.I N° 1.295.999** que forma parte de la empresa Arq. ANA LUCI PORRO S.A., se encuentra que figura con **cargo** COORDINADOR, **vinculo** COMISIONADO, **MES/AÑO** 2,021, **INSTITUCION** NOSE REGISTRA, con **cargo** COORDINADOR DE PROYECTOS, **vinculo** COMISIONADO, **MES/AÑO** 2,021, **INSTITUCION** NOSE REGISTRA, con **cargo** JEFE DE DEPARTAMENTO, **vinculo** CARGO PERMANENTE, **MES/AÑO** 2,021, **INSTITUCION** HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, con **cargo** COORDINADOR INTERINO DE LA COORDINACION DE DATOS ONSCC, **vinculo** COMISIONADO, **MES/AÑO** 2,021, **INSTITUCION** MINISTERIO DEL INTERIOR (MI), con **cargo** - , **vinculo** PERMANENTE, **MES/AÑO** 2,021, **INSTITUCION** HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS; por lo cual a través de NOTA CEO N° 279/2021 de fecha 16/04/2021 se solicitó a la firma Arq. ANA LUCI PORRO una explicación detallada de la situación laboral del Sr. Heriberto Manuel Lezcano Ayala, respondiendo en fecha 20/04/2021, mencionando lo siguiente: "E*l Señor Heriberto Lezcano no tiene voto, ni participación, ni acciones, ni es director, gerente, ni similar. El mismo fue sindico hasta el año 2020, a partir de la asamblea del año 2021 ha dejado sus funciones en nuestra empresa. El se encuentra comisionado en el Ministerio del Interior como coordinador de la carga de datos del ONSCC (Observatorio de Seguridad Ciudadana)*.

Al respecto, considerando que el Oferente no adjunto los documentos respaldatorios conforme a la explicación dada, el Comité de Evaluación a través de la NOTA CEO N° 300/2021 de fecha 23/04/2021, reitero el pedido de los documentos respaldatorios en donde se le nombra al sindico actual de la empresa, con su correspondiente constancia del Departamento de Registro y Fiscalización de sociedades.

Que, en fecha 27/04/2021 responde a través de una Nota mencionando lo siguiente: *La asamblea 2021 fue hecha en este mes de abril y la constancia del Departamento de Registro y fiscalización se encuentra en trámite*. (sin adjuntar ningún documento respaldatorio), que teniendo en cuenta la presentación incompleta e insatisfactoria de las documentaciones solicitadas a la empresa Arq. ANA LUCI PORRO, la misma, NO CUMPLE, con la totalidad de los requerimientos de la Convocante.

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados, donde: la firma **Arq. ANA LUCI PORRO S.A.** con **RUC N° 80066111-7** no tiene **REGISTRO** de inhabilitación.

5.3 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACION INTERNA Nº UMR/079/2021.

29/04/2021

A:	DIRECCION DE REDES DE AGUA POTABLE.
DE:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE REDES.
REFERENCIA:	Evaluación técnica del Llamado LCO 06/2021 "ADQUISICION DE ARENA LAVADA PARA REDES"
FECHA:	29/04/2021.

Me dirijo a la Dirección de Redes de Agua Potable Asunción y Área Metropolitana y por su intermedio a donde corresponda, en el marco de la evaluación técnica correspondiente al llamado **LCO 06/2021 "ADQUISICIÓN DE ARENA PARA REDES".** ID: 390842.

Respecto al mismo se informa lo siguiente:

Empresa: ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.

Verificada las contestaciones remitidas a la Coordinación de Evaluación de la Gerencia de la UOC en respuesta a la Nota CEO N° 300/2021 informamos lo siguiente.

Requerimiento	Contestación	Evaluación
Capacidad Técnica. Punto 1. Declaración de Impacto ambiental Pag 18-19 del PBC "La firma oferente deberá contar con la declaración de impacto ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la extracción y explotación comercial del material (arena lavada de río); la cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas de esta licitación. En caso que el oferente no sea el extractor y explotador del bien en cuestión, el mismo deberá contar con la autorización de una firma que posea todos los permisos comerciales y ambientales (Declaración de Impacto ambiental vigente) y ese permiso debe ser presentado con la oferta"	Nota Arq. Ana Luci Porro S.A. de fecha 26/04/2021	CUMPLE, el oferente ha presentado la documentación requerida. Licencia Ambiental para la provisión de arena Lavada.
Experiencia requerida: Punto 1 Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Pag 18 del PBC: Demostrar la experiencia en la PROVISIÓN Y VENTA DE ARENA LAVADA con facturaciones de venta y/o recepciones finales con un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los ULTIMOS 3 (TRES) años 2017, 2018 y 2019 Las ventas de los productos del año 2019 que demuestra la experiencia en la provisión y venta de arena lavada con las facturas 223, 232 y 254 según el siguiente detalle anexado Haciendo una revisión de los estados contables del año 2019, vemos una declaración de ingresos operativos por valor 2.763.257.310 Gs. En su correspondiente disgregación encontramos que en la venta de mercaderías gravadas por el IVA se declara 0 (cero), y por la venta de servicios gravados se declara la suma de 2.763.257.310 Gs., similar a los ingresos operativos declarados. Por lo tanto, se solicita los estados contables 2019 donde estén declaradas las ventas de mercaderías, que avalen las facturas presentadas como experiencia	Nota Arq. Ana Luci Porro S.A. de fecha 26/04/2021. Donde manifiesta que la Sociedad tiene como Ingresos, actividades de prestación de Servicios y también ventas de mercaderías (Comercio al por Mayor de Materiales de Construcción, actividad con código de la Constancia de RUC SET). El motivo por el cual Venta de Materiales se declara 0 (cero), es que todos los ingresos se encuentran unificados en ventas de servicios, dentro de los estados financieros del mismo periodo.	NO CUMPLE, considerando que en el balance general y sus estados resultados (documentos presentados en la oferta), no se puede percibir el detalle de venta de bienes, (arena lavada de río, objetivo principal del llamado en cuestión). Al respecto, en la contestación el oferente responde *que la Sociedad tiene como ingresos, actividades de prestación de Servicios y también ventas de mercaderías (Comercio al por Mayor de Materiales de Construcción, actividad con código de la Constancia de RUC SET). El motivo por el cual Venta de Materiales se declara 0 (cero), es que todos los ingresos se encuentran unificados en ventas de servicios, dentro de los estados financieros del mismo periodo.* Sin embargo, no adjunta los estados contables que demuestren lo afirmado en la contestación a la nota Nota CEO N° 300/2021.

Ing. Alejandro Amarilla
UMR – Gerencia de Redes
Asunción y Área Metropolitana

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Empresa: SAN CRISTOBAL DESPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO.

Verificada las contestaciones remitidas a la Coordinación de Evaluación de la Gerencia de la UOC en respuesta a la Nota CEO N° 301/2021 informamos lo siguiente.

Requerimiento	Contestación	Evaluación
Capacidad Técnica, Punto 1, Declaración de impacto ambiental Pag 18-19 del PBC "La firma oferente deberá contar con la declaración de impacto ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para la extracción y explotación comercial del material (arena lavada de río); la cual deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres de ofertas de esta licitación. En caso que el oferente no sea el extractor y explotador del bien en cuestión, el mismo deberá contar con la autorización de una firma que posea todos los permisos comerciales y ambientales (Declaración de Impacto ambiental vigente) y ese permiso debe ser presentado con la oferta"	Nota de fecha 27/04/2021	CUMPLE, el oferente ha presentado la documentación requerida Licencia Ambiental para la provisión de arena Lavada.

A continuación, se concluye lo siguiente:

Empresa Oferente	Requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica.	EVALUACIÓN
ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.	Provisión y Venta de Arena lavada, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mino del monto total ofertado en la presente licitación de los: Últimos 3 (tres) años 2017, 2018 y 2019.	**NO CUMPLE**
	Declaración de impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	**CUMPLE**
SAN CRISTOBAL DESPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE BERNARDA GONZALEZ MORINIGO.	Provisión y Venta de Arena lavada, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mino del monto total ofertado en la presente licitación de los: Últimos 3 (tres) años 2017, 2018 y 2019.	**CUMPLE**
	Declaración de impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	**CUMPLE**

Atentamente

Ing. Alejandro Arias M.

A: Gerencia Redes para su atención

Miguel Rodríguez
Dirección de Redes Asunción y Área Metropolitana

A: GUOC
Con el informe que antecede para sus efectos

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	ARQ. ANA LUCCI PORRO S.A.
Requisitos documentales para evaluar la experiencia requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**NO CUMPLE**
Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Publicas y/o Empresas Privadas) indicando el nombre de la Institución Publica y/o Empresas Privadas, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	**CUMPLE**
Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica requerida	
Declaración de Impacto Ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).	**CUMPLE**
Comprobante de pago de No adeudar a la Seguridad Social (IPS).	**CUMPLE**
Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional.	**NO APLICA**

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **Depósito de Materiales SAN CRISTOBAL no cumple** con la totalidad de los criterios de orden legal y la empresa **ARQ. ANA LUCCI PORRO S.A. no cumple** con la totalidad de los criterios de orden legal y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*",

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; esta Unidad Operativa de Contrataciones:

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2021 "ADQUISICION ARENA LAVADA PARA REDES" ID N° 390.842,** en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente General o representante .....

Lic. Hector Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Financiero o representante .....

Gerente Administrador del Contrato o representante .....

Ing. Fernando E. García A.
Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana
ESSAP S.A.